



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°138-2023-MDH

Huarmaca, 28 de agosto de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°16 - 2023, de fecha 28 de agosto de 2023, solicitud EXP. 7432, Solicitud EXP N° 7434, Solicitud EXP N° 7215, Solicitud EXP. N°6888, los mismos que versan sobre exoneración de pago de agua, Informe N° 455-2023-MDH-GSPL/SGSAS, emitido por el Subgerente de Servicio de Agua y Saneamiento, Informe N° 0803-2023-MDH-GDPL, emitido por el Gerente de Servicios Públicos Locales, Acuerdo Concejo Municipal N° 032-2023-MDH, y bajo la convocatoria del Lic. Vicente, TIKULLAHUANCA CHUQUIPOMA, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y con la asistencia de los señores Regidores, para atender la solicitud de aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana para el año 2023 del Distrito de Huarmaca mediante Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme señala el artículo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modifica con Decreto Legislativo N° 1272, en el Sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2023-MDH, de fecha 20 de febrero de 2023, en su artículo primero: **RESUELVE: APROBAR** el pedido del **REGIDOR SR. ELIAS DUBERLU TINEO TINEO**, y se detalla de la siguiente manera: aprobar la exoneración de pago de servicio de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°138-2023-MDH

agua potable del barrio Cristo Rey, desde los meses de junio a diciembre de 2022, por no haber gozado del servicio de agua potable, asimismo, que el área competente de la Municipalidad realice un estudio y verifique quienes no han gozado del servicio y se les otorgue la presente exoneración;

Que, **solicitud EXP. 7432**, presentado por el ciudadano **PEREZ MANCHAY ESTERFILIA**, **Solicitud EXP N° 7434**, presentado por el ciudadano **ROSA AMELIA PEREZ MANCHAY**, **Solicitud EXP N° 7215**, presentado por el ciudadano **JORGE ISAAC TINEO HUAMAN**, **Solicitud EXP. N°6888**, presentada por el ciudadano **GERONIMO YAJAHUANCA ROMERO**;

Que, mediante Informe N° 455-2023-MDH-GSPL/SGSAS, emitido por el Subgerente de Servicio de Agua y Saneamiento, el mismo que recomienda **exonerar el servicio de agua potable de los usuarios que no han contado con el servicio antes mencionado de acuerdo al siguiente cuadro y recomienda continuar con el trámite para dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo Municipal**:

ITEM	USUARIOS	DNI	UBICACIÓN	MESES A EXONERAR
01	Iglesia Adventista del séptimo día "Gerónimo Yajahuanca Romero"	16737198	Bario Cristo Rey	Agosto a diciembre del 2022
02	Jorge Isaac Tineo Huamán	03219050	Bario Cristo Rey	Agosto a diciembre del 2022
03	Rosa Amelia Pérez Manchay	43860883	Bario Cristo Rey	Noviembre a diciembre del 2022
04	Esterfilia Pérez Manchay	03243180	Bario Cristo Rey	Noviembre a diciembre del 2022

Que, mediante Informe N° 0803-2023-MDH-GSPL, emitido por el Gerente de Servicios Públicos Locales, recomienda seguir con el trámite que corresponda;

Que, habiendo realizado el análisis respectivo, se puede indicar que el Artículo VII de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);"

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante **aprobación** de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°138-2023-MDH

Que, estando al Acuerdo, acto seguido el señor alcalde sometió el tema a voto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el Pleno aprobó por **MAYORIA** el Acuerdo de Concejo N° -2023, donde se aprueba la exoneración del servicio de agua a los ciudadanos;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Exoneración del pago de servicio de agua de los meses de junio del año 2022 al mes de diciembre del 2022, en favor de los ciudadanos **PEREZ MANCHAY ESTERFILIA, ROSA AMELIA PEREZ MANCHAY, JORGE ISAAC TINEO HUAMAN, y GERONIMO YAJAHUANCA ROMERO**, ya que **NO CONTO CON SERVICIO DE AGUA**, en el Barrio Cristo Rey, por tal razón se debe exonerar con los pagos de consumo de agua de junio del año 2022 al mes de diciembre del 2022, conforme al siguiente detalle;



ITEM	USUARIOS	DNI	UBICACIÓN	MESES A EXONERAR
01	Iglesia Adventista del séptimo día "Gerónimo Yajahuanca Romero"	16737198	Barrio Cristo Rey	Agosto a diciembre del 2022
02	Jorge Isaac Tineo Huamán	03219050	Barrio Cristo Rey	Agosto a diciembre del 2022
03	Rosa Amelia Pérez Manchay	43860883	Barrio Cristo Rey	Noviembre a diciembre del 2022
04	Esterfilia Pérez Manchay	03243180	Barrio Cristo Rey	Noviembre a diciembre del 2022

ARTICULO SEGUNDO. – **DEJAR** sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N°03-2023-MDH, salvo en casos de fuerza mayor, previo informe técnico de los encargados del control de asistencia. .

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo a las áreas competentes;

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la oficina de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE